



Habiendo publicado
en el Boletín Oficial
de esta provincia el
día ocho de junio úl-
timo la autorización
hecha por la Direc-
ción General de Gan-
aderos a esta Provincia
para recabar de las
autoridades admi-
nistrativas y judicia-
les la Tercera parte de
las multas impues-
tas a los ganaderos
por infracción de las
leyes de Policía pecua-
ria, espreso de T. se ser-
virá a la brevedad

posible, pasar a cargo de las multas que se pagaron por esa Alcaidía a los ganaderos que hayan infringido la ley antes de ese término municipal desde la publicación del R. D. de 13 de Agosto de 1892 hasta la fecha, para ingresar en esta Asociación la tercera parte de las multas que corresponden de por derecho a la Asociación General, según lo dispuesto en el art.º 6.º párrafo 2.º del citado Real De

ereto.

Lo que pongo en co-
nocimiento de V. a
los efectos antes eli-
didos, esperando que
de la presente comu-
nicación, se servirá
ocurrirme recibo.

Dios que a V. ut. d.
Sustitución 21 Agosto 1906

El Presidente
Juan de O. Villaluz

So. Alcalde Constitucional
de Villafrailes

